



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2023 00116 00

Afectado: Luz Dary Camargo Caraballo y otros

Ley: 1849 de 2017

Ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanadas las falencias advertidas en auto del pasado 11 de octubre, al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, el juzgado avocará conocimiento.

Por lo anterior este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto a los siguientes bienes: **i)** Camioneta Chevrolet de placas IJW 808, propiedad de Luz Dary Camargo Caraballo con **prenda** a favor del Banco de Occidente, y **ii)** Automóvil Renault de placas FAK 747 propiedad de Carmen Alba Pulido.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a **LUZ DARY CAMARGO CARABALLO, CARMEN ALBA PULIDO, PATRICIA MARTÍNEZ ÁNGEL**, al representante legal del **BANCO DE OCCIDENTE**, en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho; conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a dicha orden, se dispone comisionar a los siguientes despachos judiciales:

Al Juzgado Penal Municipal de Funza - Cundinamarca (reparto), para que notifique personalmente este proveído a **LUZ DARY CAMARGO CARABALLO**.

Al Juzgado Penal Municipal de Medellín - Antioquia (reparto), para que notifique personalmente este proveído a **CARMEN ALBA PULIDO**.

Al Juzgado Penal Municipal de Bogotá- Cundinamarca (reparto), para que notifique personalmente este proveído a **PATRICIA MARTÍNEZ ÁNGEL**.

Para el cumplimiento de la comisión se concederá a los referidos despachos el lapso de diez (10) días hábiles.

TERCERO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Neiva, y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición los

Radicación: 2023 00116 00
Afectado: Luz Dary Camargo Caraballo y otros
Asunto: Avoca Demanda.

bienes objeto de proceso, conforme a las medidas cautelares decretadas en la fase inicial de esta actuación y materializadas el 4 de mayo de 2023.

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS